



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA .

Rad. 7600131100102023-00223-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAROLINCA CORREDOR GUTIERREZ en representación del menor J. G. P.C. contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 970

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00223-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA, se observa que de los documentos obrantes a folio 12 al 15 de los anexos de la demanda y que reposa en el expediente digital resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora CAROLINA CORREDOR GUTIERREZ en representación del menor J. G. P.C. contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA mayor de edad y vecino de la ciudad de esta ciudad, por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.528.957.00), discriminados de la siguiente manera:

CUOTAS 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA .

Rad. 7600131100102023-00223-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAROLINCA CORREDOR GUTIERREZ en representación del menor J. G. P.C. contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA.

- 1- Por la suma de \$17.000 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022
- 2- Por la suma de \$146.000 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022
- 3- Por la suma de \$4.000 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022
- 4- Por la suma de \$41.000 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022

CUOTAS 2023

- 5- Por la suma de \$2.573 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023
- 6- Por la suma de \$167.573 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023
- 7- Por la suma de \$332.573 MCTE excedente de la cuota alimentaria del mes de abril de 2023

PENSION ESCOLAR 2022

- 8- Por la suma de \$214.850 MCTE pensión escolar del mes de septiembre de 2022
- 9- Por la suma de \$214.850 MCTE pensión escolar del mes de octubre de 2022
- 10- Por la suma de \$214.850 MCTE pensión escolar del mes de noviembre de 2022
- 11- Por la suma de \$214.850 MCTE pensión escolar del mes de diciembre de 2022

PENSION ESCOLAR 2023

- 12- Por la suma de \$214.850 MCTE pensión escolar del mes de enero de 2023
- 13- Por la suma de \$175.330 MCTE pensión escolar del mes de febrero de 2023
- 14- Por la suma de \$175.330 MCTE pensión escolar del mes de marzo de 2023
- 15- Por la suma de \$175.330 MCTE pensión escolar del mes de abril de 2023

SUBSIDIO FAMILIAR 2022

- 16- Por la suma de \$43.243 MCTE subsidio familiar del mes de septiembre de 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA .

Rad. 7600131100102023-00223-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAROLINCA CORREDOR GUTIERREZ en representación del menor J. G. P.C. contra el señor GILBERTO JOSE POLO CABRERA.

17- Por la suma de \$43.243 MCTE subsidio familiar del mes de octubre de 2022

18- Por la suma de \$43.243 MCTE subsidio familiar del mes de noviembre de 2022

19- Por la suma de \$43.243 MCTE subsidio familiar del mes de diciembre de 2022

SUBSIDIO FAMILIAR 2023

20- Por la suma de \$48.124 MCTE subsidio familiar del mes de enero de 2023

21- Por la suma de \$48.124 MCTE subsidio familiar del mes de febrero de 2023

22- Por la suma de \$48.124 MCTE subsidio familiar del mes de marzo de 2023

Mas los intereses moratorios y las cuotas que se causen

SEGUNDO. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior

TERCERO. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses del menor.

CUARTO. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

QUINTO. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos del menor J. G. P. C. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd579e7f27ffcda021376b4a63eb0d03692f25f975618149d2bfce0e99faea8**

Documento generado en 09/05/2023 04:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>